

NUEVA SENTENCIA DEL SUPREMO: PERMISOS PARA FAMILIARES EN CASOS DE HOSPITALIZACIÓN POR PARTO



El Tribunal Supremo ha dictado sentencia sobre el derecho al permiso retribuido para familiares hasta 2º grado en casos de hospitalización por parto

Con fecha 23 de abril de 2009, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en la que se unifica la doctrina existente en relación al derecho de los familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad al permiso retribuido, regulado con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores, art.37.3-b, en el supuesto de hospitalización por motivo de parto, ya sea éste normal o revista alguna complicación.

En el caso de Cajasol, se concreta en el **“permiso para necesidades familiares” contemplado en el art.141 del ALF, que amplía el mencionado permiso** en los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes a 4 días en caso de parientes de 1º grado y 2 días si son de 2º grado, más otros 2 días si es necesario desplazamiento. A los supuestos anteriores hay que sumar el de **“intervención quirúrgica sin hospitalización” que introdujo la Ley de Igualdad y recogió el Convenio Colectivo en vigor.**

Hasta ahora el criterio mantenido por la empresa restringía este derecho al padre, en caso de nacimiento de hija/o, y sólo se concedía el permiso a parientes hasta 2º grado, si justificaban alguna complicación en el parto. A partir de ahora hay que modificar esta práctica, ya que la Sala entiende que **esta interpretación resulta discriminatoria para la mujer y contraria a lo dispuesto en el art.8 de la L.O. 3/2007** para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que dice: **“Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad”.**

En consecuencia y como viene siendo habitual en nuestra acción sindical, **desde CC.OO. nos hacemos eco de las novedades legislativas** y, tal como hicimos en el caso de la reciente sentencia del Tribunal Supremo relativa al disfrute de vacaciones en caso de incapacidad temporal, **hemos instado por escrito a la dirección de RR.HH. a ajustar a derecho la práctica habitual en estos supuestos**, dando por hecho que se respeta por parte de la empresa la confidencialidad debida en estos casos y, por tanto, no se requiere a la persona solicitante del permiso la causa de la hospitalización, sino todo lo más, que se acredite tal circunstancia.

Adjuntamos copia de la carta entregada en RR.HH en la que CCOO solicita la aplicación de esta jurisprudencia en nuestra Entidad.

Sección Sindical CC.OO. Cajasol

TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296

cajasol@comfia.ccoo.es www.comfia.net/cajasol



Sevilla, 7 de septiembre de 2009.

Sr. D. Jesús Téllez Bascón
SUBDIRECTOR GENERAL DE RR.HH.
ENTIDAD.-

Muy Sr. nuestro:

Por medio del presente escrito, solicitamos la aplicación del criterio fijado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en sentencia desestimatoria de recurso de casación nº 44/2007, de fecha 23 de abril de 2009, en relación a permisos por hospitalización de parientes, cuando el motivo del ingreso hospitalario sea por parto.

Esta aplicación se concreta, en el caso de nuestra empresa, en considerar **extensivo a los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad**, el permiso por necesidades familiares, regulado en el artículo 141 del ALF, en el **supuesto de hospitalización con motivo de parto**, y no sólo al padre, como hasta ahora se ha venido aplicando, evitando de esta forma el trato discriminatorio hacia la mujer.

En consecuencia, **instamos a esa Subdirección a ajustar a derecho** la práctica habitual en estos supuestos, dando por hecho que se respeta por parte de la misma el derecho de la persona solicitante del permiso a no revelar la causa de la hospitalización.

Reciba un atento saludo.

Cajasol

SECCIÓN SINDICAL COMFIA CCOO

Fdo.: Estrella Marín Maqueda
Responsable de Igualdad y Conciliación.

07 SEP 2009

R.R.H.H.

COMFIA-CCOO CAJASOL

Federación de servicios financieros y administrativos de CCOO

Javier Lasso de la Vega, 5 - 41003 SEVILLA - Tel. 95 4223174 - Fax 95 4217529 - cajasol@comfia.ccoo.es http://www.comfia.net - http://www.comfia.info